

**"LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GÉNERO"
"2021, AÑO DE LA INDEPENDENCIA"**



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

MESA DIRECTIVA
LXIV LEGISLATURA
OFICIO No.: D.G.P.L. 64-II-7-2700
EXP. 8156

Secretarios de la
H. Cámara de Senadores,
Presentes.

Tenemos el honor de remitir a ustedes para sus efectos constitucionales, el expediente con la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Cultura Física y Deporte, con número CD-LXIV-III-2P-376 aprobado en esta fecha por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

Ciudad de México, a 8 de abril de 2021.



A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Lilia Villafuerte", written over a horizontal line.

Dip. Lilia Villafuerte Zavala
Secretaria



M I N U T A
PROYECTO
DE
DECRETO

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

Artículo Único.- Se reforman los artículos 80, segundo y cuarto párrafos y 81, segundo y tercer párrafos de la Ley General de Cultura Física y Deporte, para quedar como sigue:

Artículo 80. ...

El Pleno se integrará por un Presidente y cuatro Miembros **integrantes**. El Ejecutivo Federal designará al Presidente y a los Miembros **integrantes**.

...

El Presidente y los Miembros **integrantes** de la CAAD, durarán tres años en su encargo, pudiendo ser **ratificados hasta para un periodo más**.

Artículo 81. ...

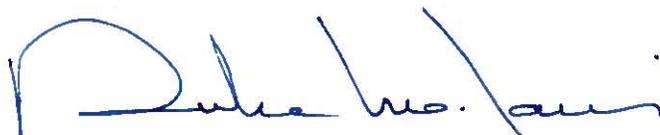
En ausencia del Presidente, en cualquiera de las sesiones, asumirá sus funciones, uno de los Miembros **integrantes**, elegido por mayoría de los presentes.

Cuando la ausencia del Presidente sea definitiva, el titular del Ejecutivo Federal designará de entre los Miembros **integrantes**, a quien deba sustituirlo para que concluya el periodo respectivo. Ante la ausencia definitiva de cualquiera de los Miembros **integrantes**, el titular del Ejecutivo Federal, designará a quien deba sustituirlo para que concluya el periodo respectivo.

Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

S A L Ó N DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.- Ciudad de México, a 8 de abril de 2021.



Dip. Dulce María Sauri Riancho
Presidenta



Dip. Lilia Villafuerte Zavala
Secretaria



Se remite a la Cámara de Senadores
para sus efectos constitucionales la
Minuta CD-LXIV-III-2P-376
Ciudad de México, a 8 de abril de 2021.

Lic. Hugo Christian Rosas de León
Secretario de Servicios Parlamentarios

JJV/rgj

